

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria Proyectos de I+D+i orientados al mercado para el año 2022 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria Proyectos de I+D+i orientados al mercado para el año 2022 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018), modificada por Orden DEA/79/2021, de 29 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja nº 236, de 1 de diciembre de 2021).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar:

- El desarrollo de proyectos de Investigación y Desarrollo para la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar significativamente los ya existentes. Se incluye el desarrollo de prototipos y proyectos piloto.
- El desarrollo de proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2					

organización, como puedan ser entre otros, el desarrollo de nuevos métodos de producción, control, logística, y su digitalización e integración, o la mejora significativa de los mismos. A modo de ejemplo, los proyectos podrán proponer planes de modernización de plantas, nuevos diseños, nuevos componentes estratégicos, la incorporación de alta y media tecnología, la optimización e Integración de la cadena de suministro desde el proveedor hasta el cliente, y la inversión en activos tecnológicos mediante la compra de tecnología, incluidas las Tecnologías Claves Habilitadoras (KETs), licencias de patentes, o maquinaria de nueva generación.

- La incorporación de tecnólogos e investigadores, y la adquisición de nuevos activos productivos o infraestructuras de investigación, vinculados al desarrollo de dichos proyectos.

b) Los proyectos individuales o cooperativos, podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- “Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D)” Investigación Aplicada, cuya definición se establece en los puntos 10, 11 y 12 del Anexo “Definiciones” de la Orden reguladora que rige la presente convocatoria, correspondientes a Investigación Industrial, Desarrollo Experimental, e Investigación Aplicada, respectivamente.

- “Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización (i)”, cuya definición se establece en los puntos 15 y 16 del Anexo “Definiciones” de la Orden reguladora que rige la presente convocatoria.

Con cargo a los proyectos anteriores podrán imputarse los gastos-inversiones que se describen en: los apartados 2.d1) y 2.d2) para los “Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D)”;

los apartados 2.e1) y 2.e2) para los “Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización (i)”;

y 2.f) para cualquiera de las 2 tipologías de proyectos descritos.

c) La presente convocatoria para proyectos de investigación y desarrollo, o de innovación tecnológica en materia de procesos y/o organización primará de forma especial a: los proyectos colectivos; las colaboraciones externas con Universidades, Organismos de Investigación, y Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología; y la contratación de doctores para el desarrollo de proyectos de I+D.

También se primará aquellos proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno.

d) Ayudas para la realización de “Proyectos de investigación y desarrollo, I+D”, definido según Artículo 6, Programa 2, de la Orden reguladora.

Podrán subvencionarse, siempre vinculadas al desarrollo de la I+D definida, las siguientes acciones:

- El desarrollo del propio proyecto de I+D.
- La adquisición de aquellos nuevos activos productivos necesarios para la fabricación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado.

d1) Serán susceptibles de ayuda como costes de desarrollo del “Proyecto de I+D”, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes conceptos:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Los tipos de personal y sus condiciones, la fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto, serán los indicados en el Anexo II.

- El coste de nuevo instrumental y equipo de laboratorio dedicado en exclusiva al proyecto, adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad presente o futura que para el mismo. En este caso, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En otro caso, el coste total de la nueva inversión será considerada como nuevos elementos activos productivos, según se definen en el apartado 2.d2) de la presente convocatoria, salvo lo definido en el apartado 2.d3) para proyectos CDTI o proyectos de otros organismos nacionales o comunitarios.

- Los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales los siguientes servicios y similares: Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, incluidos los gastos de patentación necesarios, controles realizados por laboratorios acreditados y los gastos de auditoría necesarios para certificar la realización del proyecto.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

d2) También podrán subvencionarse los “nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios” para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado, como puedan ser equipos, maquinaria, software-hardware, instalaciones, infraestructuras, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo del “Proyecto de I+D” descrito en el punto anterior.

Se considerarán subvencionables en el presente apartado, el coste total del nuevo instrumental y equipo de laboratorio que no vaya a dedicarse en exclusiva al proyecto.

Así mismo, se considerarán susceptibles de ayuda los activos fijos materiales e inmateriales cuya finalidad sea la creación, dotación o modernización de centros de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

investigación o tecnológicos de desarrollo, así como cualquier infraestructura física vinculada a la innovación y el desarrollo tecnológico. En este caso, la actuación establecida vendrá vinculada a un Plan de Investigación y Desarrollo establecido con un límite máximo de 3 años.

d3) Requisitos y condiciones particulares de los “Proyectos de investigación y desarrollo, I+D” y de los nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios.

No se consideran subvencionables:

- Las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso, los activos de segunda mano o usados.
- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Las amortizaciones de cualquier activo, y/o instrumental y equipo de laboratorio, salvo lo definido para proyectos CDTI u otros nacionales o comunitarios en el presente apartado 2.d3).
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Los vehículos.

Los activos necesarios definidos como nuevo instrumental y equipo de laboratorio, o activos productivos materiales e inmateriales, según los puntos 2.d1) y 2.d2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

Obligación de contabilidad separada de costes y/o gastos:

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la realización de Proyectos de investigación y desarrollo, I+D de los descritos en el apartado 2.d), sean o no los proyectos cofinanciados con FEDER 2021-2027, deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo al proyecto subvencionado.

Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevarlo a cabo puede realizarse: a) creando un código contable específico (a través de subcuentas) que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo, b) marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto, c) o cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio mediante el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gasto.

Dada la dificultad del registro mensual de los gastos de personal -incluida la seguridad social-, asociados a un proyecto, podría admitirse en el caso de que se elija la opción a) anterior, la realización de un único asiento a final de año para diferenciar los gastos anuales de un determinado proyecto, y en el caso de que se elija la opción b), realizar a final de año un único asiento utilizando el campo auxiliar propuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

No se admitirá como contabilidad separada la normal contabilización de los gastos llevando el control de los mismos mediante archivos físicos o informáticos independientes del sistema contable.

Otros requisitos y condiciones particulares:

Los resultados del desarrollo de los proyectos de I+D propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, o alguna de las solicitantes en el caso de proyectos colectivos, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de los proyectos de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, cuando menos los proyectos estarán orientados total o parcialmente a la transferencia y difusión de los resultados en empresa/s de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En aquellos proyectos de I+D que sean aprobados por el CDTI, u otros organismos nacionales y/o comunitarios, donde exista compatibilidad de ayudas, se considerarán subvencionables los mismos importes y concepto de gastos e inversión aprobados por dichos organismos en aquellos conceptos de gastos e inversión coincidente y compatible según lo establecido en las respectivas órdenes y convocatorias de las organizaciones que cofinancien el proyecto, salvo para el concepto de los Costes Indirectos donde se aplicará lo establecido en el apartado 2.d1) de la presente convocatoria, y las amortizaciones de activos de segunda mano o usados.

En el caso de existir conceptos de gasto e inversión no coincidente según lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará para estos conceptos lo establecido de forma general en la presente convocatoria.

En ningún caso se superarán los límites y requisitos establecidos en la Orden reguladora de las ayudas.

e) Ayudas para la realización de “Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización”, definido según Artículo 7, Programa 3 de la Orden reguladora.

Podrán subvencionarse, siempre vinculadas al desarrollo de la Innovación definida, las siguientes acciones:

- El desarrollo e implantación del propio proyecto de innovación tecnológica en materia de procesos y/o organización.
- La adquisición de aquellos nuevos elementos activos productivos necesarios para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo.

Se considera desarrollo de procesos: al desarrollo y aplicación de métodos o sistemas de producción, suministro o logística nuevos o significativamente mejorados (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Se considera desarrollo en organización: al desarrollo y aplicación de un nuevo método o sistema organizativo para: la organización del/los centro/s de trabajo; la integración e interconectividad horizontal-vertical y/o interna-externa de los procesos y/o sus productos-servicios, y de la propia empresa.

Los proyectos deberán proponer un significativo salto tecnológico interno y permitirán dotar a la empresa y sus procesos de una mayor capacidad de integración e interconectividad presente o futura.

En ningún caso serán subvencionables:

- El abandono de un proceso.
- La mera sustitución o ampliación de capital.
- Los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores.
- La producción personalizada.
- La adaptación a los usos locales.
- Los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos.
- El comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Además, en el caso de desarrollo de procesos tampoco serán subvencionables:

- Los cambios o mejoras de importancia menor.
- Los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados de forma general en el sector.

Tampoco serán subvencionables en el caso de desarrollo en organización:

- Los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa.
- Los cambios en la estrategia de gestión.
- Las fusiones y adquisiciones.

e1) Serán susceptibles de ayuda como costes de desarrollo del “Proyecto de Innovación en materia de procesos y/o organización”, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes conceptos:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Los tipos de personal y sus condiciones, la fórmula de cálculo y el límite máximo del coste/hora de los mismos, participantes en el proyecto, serán los indicados en el Anexo II.
- Los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.
- Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales los siguientes servicios y similares: Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

plena competencia; los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

e2) También podrán subvencionarse los “nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios” para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo, consistentes en equipos, maquinaria, software-hardware, instalaciones, infraestructuras, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo de un proyecto de innovación para el que se haya solicitado subvención; así como la creación de estructuras de I+D+i tales como unidades de I+D+i y las estructuras de investigación.

En el caso de nuevas Infraestructuras de I+D+i, la empresa además podrá recibir ayuda para el desarrollo de Proyectos de Innovación según un Plan de Innovación establecido con un límite máximo de 3 años.

e3) Requisitos y condiciones particulares de los “Proyectos de Innovación en materia de procesos y/o organización”.

Las grandes empresas sólo podrán ser beneficiarias si colaboran de manera efectiva (proyectos colectivos) con pyme en la actividad objeto de la ayuda y si las pymes con las que colaboran corren con un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables.

No se consideran subvencionables:

- Las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso, los activos de segunda mano o usados.
- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Las amortizaciones de cualquier activo, salvo lo previsto en el presente apartado 2.e3) para proyectos CDTI o proyectos de otros organismos nacionales o comunitarios.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Los vehículos.

Los activos necesarios definidos en el apartado 2.e2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

Los resultados del desarrollo de los proyectos de Innovación propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, o alguna de las solicitantes en el caso de proyectos colectivos, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de los proyectos de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Tecnología, cuando menos los proyectos estarán orientados total o parcialmente a la transferencia y difusión de los resultados en empresa/s de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En aquellos proyectos de Innovación en materia de procesos y/o organización que sean aprobados por el CDTI, u otros organismos nacionales y/o comunitarios, donde exista compatibilidad de ayudas, se considerarán subvencionables los mismos importes y concepto de gastos e inversión aprobados por dichos organismos en aquellos conceptos de gastos e inversión coincidente y compatible según lo establecido en las respectivas órdenes y convocatorias de las organizaciones que cofinancien el proyecto, salvo para el concepto de los Costes Indirectos donde se aplicará lo establecido en el apartado 2.e1) de la presente convocatoria.

En el caso de existir conceptos de gasto e inversión no coincidente según lo previsto en el párrafo anterior, se aplicará para estos conceptos lo establecido de forma general en la presente convocatoria.

En ningún caso se superarán los límites y requisitos establecidos en la Orden reguladora de las ayudas.

f) Ayudas para la “Contratación de investigadores y tecnólogos para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i”, definido según Artículo 10, Programa 6, de la Orden reguladora.

Podrán subvencionarse la nueva contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de los proyectos de I+D+i descritos en los apartados 2.d) y 2.e). En cualquier caso, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá, en función de las necesidades estimadas del proyecto, imputar dicho coste de forma total o parcial al concepto costes de personal, según se describen en los apartados 2.d1) y 2.e1) de la presente convocatoria.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años. En el caso de los “Proyectos de Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización” descritos en el apartado 2.e), el periodo máximo será de 1 año.

Los profesionales tecnólogos contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades técnicas para el desarrollo del proyecto por la beneficiaria.

La contratación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- La contratación deberá de ser de acuerdo a la legislación laboral vigente, y el grupo profesional según convenio de aplicación deberá ser acorde a la titulación, el puesto y las tareas a desempeñar por el profesional a contratar, y en el caso de los contratos formativos, conforme a lo previsto en la normativa vigente para éstos.
- La retribución bruta anual del profesional deberá ser como mínimo la equivalente a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

1,4 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) a fecha 1 de enero del año de la convocatoria.

- El profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja, desempeñando su trabajo en dichos centros.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca, hayan realizado prácticas o hayan finalizado un contrato formativo en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

Las empresas y organismos beneficiarios deberán tener un proyecto de I+D+i aprobado por la administración riojana, nacional o comunitaria o en su defecto deberán presentar un plan de innovación que defina claramente las tareas a desempeñar por el investigador contratado.

g) Beneficios.

Se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:

g1) Para los gastos de realización de “Proyectos de investigación y desarrollo, I+D”, según el apartado 2.d1) de la presente convocatoria, la ayuda será:

De forma general del 25% para proyectos de desarrollo experimental y del 45% para proyectos de investigación industrial. A los tipos descritos serán además de aplicación las siguientes primas, sin superarse en ningún caso los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas:

- Prima 1, +5% cuando exista colaboración con Organismo de Investigación o Centro Tecnológico; o cuando los proyectos sean colectivos, y existan más de un beneficiario no vinculados según las condiciones descritas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Prima 2, cuando los proyectos colectivos sean coordinados por clusters acreditados, la AEI como coordinador recibirá ayuda según los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora, y el resto de beneficiarios, en todos los casos, tendrán una prima de +5%. Se aplicará de igual manera a aquellos proyectos colectivos coordinados por agrupación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

empresarial con entidad jurídica propia e inscrita en registro de agrupaciones cuyo objeto entre otros sea el crear y/o estimular la actividad innovadora del grupo mediante la colaboración entre las organizaciones que la conforman.

No obstante, en los casos que se citan a continuación, las intensidades de ayuda serán las siguientes:

- En el caso de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, la ayuda será del 35% para proyectos de desarrollo experimental y del 60% para proyectos de investigación industrial. Estos tipos podrán incrementarse en +10% cuando los proyectos sean colectivos en cooperación con empresas de la CAR. En el presente caso no serán de aplicación las primas descritas con anterioridad. Los tipos previstos en el presente párrafo deberán cumplir lo establecido en el apartado 2 "Programa 2" del Artículo 19 "Beneficios" de la Orden reguladora que regula la presente convocatoria en lo que se refiere a las condiciones a cumplir para la aplicación de los límites máximos de subvención a conceder en cada caso.

- En el caso de proyectos de I+D que sean aprobados por el CDTI, se aplicará un tipo fijo del 20% en el caso de Pequeñas Empresas, del 15% en el caso de Medianas Empresas y del 10% en el caso de las Grandes Empresas, sin que se superen en ningún caso los tipos límites de subvención establecidos en la Orden reguladora de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. En el presente caso no serán de aplicación las primas descritas con anterioridad.

En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con la necesidad para el beneficiario, el equilibrio y viabilidad del proyecto, y muy especialmente en lo que se refiere a los posibles consorcios formados en el caso de proyectos colectivos, a las colaboraciones externas a las que se acuda, a las tecnologías de aplicación, y a la explotación de los resultados obtenidos.

g2) Para los "nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios" para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado, según el apartado 2.d2) de la presente convocatoria, la ayuda será del 10%. En cualquier caso, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 400.000 euros.

Se aplicará el régimen de minimis en los casos descritos en el artículo 19.3 de la Orden reguladora.

g3) Para los gastos de realización de "Proyectos de innovación en materia de procesos y/o organización", según el apartado 2.e1) de la presente convocatoria, la ayuda será:

- De forma general del 25% para las pymes y del 10% para las grandes empresas. A los tipos descritos serán además de aplicación las siguientes primas, sin superarse en ningún caso los límites establecidos por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

- Prima 1, cuando los proyectos colectivos sean coordinados por clusters acreditados, la AEI como coordinador recibirá ayuda según los límites establecidos por el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora, y el resto de beneficiarios, en todos los casos, tendrán una prima de +5%. Se aplicará de igual manera a aquellos proyectos colectivos coordinados por agrupación empresarial con entidad jurídica propia e inscrita en registro de agrupaciones cuyo objeto entre otros sea el crear y/o estimular la actividad innovadora del grupo mediante la colaboración entre las organizaciones que la conforman.

No obstante, en los casos que se citan a continuación, las intensidades de ayuda serán las siguientes:

- Para el caso particular de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, y sólo cuando éstos participen bajo la modalidad de proyectos colectivos con empresas de la CAR, la ayuda será del 45%. En el presente caso no serán de aplicación las primas descritas con anterioridad. Los tipos previstos en el presente párrafo deberán cumplir lo establecido en el apartado 4 “Programa 3” del Artículo 19 “Beneficios” de la Orden reguladora que regula la presente convocatoria en lo que se refiere a las condiciones a cumplir y los límites máximos de subvención a conceder en cada caso.

En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con la necesidad para el beneficiario, el equilibrio y viabilidad del proyecto, y muy especialmente en lo que se refiere a los posibles consorcios formados en el caso de proyectos colectivos, a las colaboraciones externas a las que se acuda, a las tecnologías de aplicación, y a la explotación de los resultados obtenidos.

Se aplicará el régimen de minimis en los siguientes casos:

- En el caso de las grandes empresas, según la definición prevista en el apartado 4 del anexo al texto de la Orden reguladora de referencia, y solamente para los costes de consultoría y servicios equivalentes.
- Y en todos los casos, cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

g4) Para los “nuevos elementos activos productivos materiales e inmateriales necesarios” para la puesta en marcha del nuevo proceso o sistema organizativo, según el apartado 2.e2) de la presente convocatoria, la ayuda será del 10%. En cualquier caso, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 400.000 euros.

Se aplicará el régimen de minimis en los casos descritos en el artículo 19.4.b) de la Orden reguladora.

g5) Para la “contratación de investigadores y tecnólogos” para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i, según el punto 2.f) de la presente convocatoria, la ayuda será del 50%, sujeto a la norma de minimis. En cualquier caso, los costes o gasto máximo subvencionable se limitan a 60.000,00 euros anuales por técnico contratado.

Se aplicará la siguiente prima, sin superarse en ningún caso, los límites establecidos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas:

- Prima 1, +10% por la contratación de investigadores o tecnólogos con la consideración y título de doctor.

g6) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable en el caso de ayudas acogidas al régimen de minimis, con el límite máximo que corresponda. Cuando resulte de aplicación el Reglamento (UE) nº 651/2014, obtendrán la intensidad máxima de ayuda prevista en cada caso por la Orden reguladora.

g7) La presente ayuda en concurrencia con otros fondos públicos para el mismo gasto-inversión subvencionable no superarán el 85% de dicho gasto, teniendo siempre en cuenta las intensidades máximas previstas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 19 de la Orden reguladora, y los límites e incompatibilidades previstas según los apartados 8, 9 y 10 del artículo 19 y el artículo 20 de la Orden reguladora.

h) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas.

- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 15 de la Orden reguladora.

i) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

j) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable será de 20.000 euros por proyecto.

k) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos)

En el caso de los proyectos de “Innovación Tecnológica en materia de procesos y/o organización” descritos en el apartado 2.e), las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología sólo podrán participar bajo la modalidad de proyectos colectivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen compartiendo riesgos y resultados más de un beneficiario. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a dos, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

Los proyectos colectivos podrán ser solicitados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, teniendo en este caso los solicitantes la consideración de agrupación sin personalidad jurídica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

En los proyectos colectivos uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

El coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 25 de la Orden reguladora que establecen los requisitos y documentación a cumplir para ser beneficiario.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el coordinador, no podrán actuar simultáneamente como socios y colaboradores externos, o socios y proveedores, del resto de participantes en el mismo proyecto.

I) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios.

A solicitud del beneficiario, se podrán autorizar pagos anticipados del 40% de la subvención concedida previa aportación de aval bancario o de otra entidad financiera, tal como se establece en el artículo 32.4) de la Orden reguladora, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones que en dicho artículo de la Orden reguladora se establecen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Se exonera de la obligación de prestar garantía a los beneficiarios contemplados en el artículo 21.2 del Decreto 14/2006.

La concesión de anticipos estará condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se podrá solicitar el pago fraccionado a cuenta en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Orden reguladora, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la subvención total comprometida en fase de aprobación sea igual o superior a 50.000 euros.

- Y que el beneficiario acredite haber ejecutado al menos el 50% del presupuesto aprobado. En el caso de proyectos colectivos, el coordinador deberá acreditar haber ejecutado de forma conjunta al menos el 50% del presupuesto total aprobado.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la beneficiaria deberá describir en Memoria Técnica el detalle de ejecución técnico-económica de la parte de proyecto realizada.

En todo caso, el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención podrá implicar el reintegro total o parcial de la cuantía abonada a cuenta y de los intereses que correspondan.

m) El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

n) Documentación a aportar en la solicitud de abono fraccionado y abono final:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de la Orden reguladora de aplicación.

- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida, por participante, en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, según los apartados 2.d1) y 2.e1), se deberá aportar: relación de costes de personal según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (costes de seguridad social a cargo de la empresa) - mensual y anual- de todo el personal del cual se imputan costes, en las anualidades en las que se subvencionan dichos costes, copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

personal del cual se imputan costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, relación nominal de trabajadores (TC2), así como un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, y el número de horas trabajadas en dicho proyecto (Partes de Trabajo).

En el caso de aquel personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos que acredite que, de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente, no pueda cobrar sus retribuciones por nómina y esté obligado a facturar a la empresa, se deberá aportar copia de las facturas emitidas hacia la empresa, que deberán describir en detalle las funciones y actividades desarrolladas por el socio y número de horas de dedicación a cada una de ellas, así como los justificantes bancarios de pago (extracto de cuenta) tanto de las facturas como de los recibos de liquidación de cotizaciones por cuenta de la empresa, y de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de las anualidades correspondientes a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de la subvención.

- En el caso de existir subvención por la contratación de investigadores y tecnólogos, según el apartado 2.f), se deberá aportar: copia del título universitario y/o de grado superior en Formación Profesional según corresponda, y en su caso, título de doctor del investigador contratado, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral debidamente registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre los 6 meses anteriores a la fecha de contratación y hasta la fecha de la solicitud del abono, nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Modelo 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, o un proyecto de innovación en materia de procesos y/o organización, según los apartados 2.d2) y 2.e2), se deberá aportar: Memoria descriptiva de los activos objeto de la subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al proyecto, declaración de conformidad de los activos objeto de subvención, Lay-Out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos productivos materiales e inmateriales vinculados a la creación de infraestructuras de investigación o unidades de I+D, según los apartados 2.d2) y 2.e2), se deberá aportar: Memoria descriptiva con indicación de las líneas prioritarias de investigación y desarrollo a 3 años, de los activos objeto de la subvención, detallando de forma general su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

funcionamiento y vinculación al Plan, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

o) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

p) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

q) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o a 15.000 euros en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 3.600.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 651/2014, general de exención	2022	2023	2024	TOTAL
19.50.4611.741.01			1.000	1.000
19.50.4611.741.50			1.000	1.000
19.50.4611.749.01			1.000	1.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343		
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja					
2					

19.50.4611.749.50			1.000	1.000
19.50.4611.772.01	1.000.000		589.000	1.589.000
19.50.4611.772.50		900.000	1.000.000	1.900.000
19.50.4611.782.01			1.000	1.000
19.50.4611.782.50			1.000	1.000

Regl. (UE) N° 1407/2013, de minimis 104.000

	2022	2023	2024	TOTAL
19.50.4611.741.00			1.000	1.000
19.50.4611.749.00			1.000	1.000
19.50.4611.772.00		100.000		100.000
19.50.4611.772.01			1.000	1.000
19.50.4611.782.00			1.000	1.000

Reg. (UE) N° 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura 1.000

	2022	2023	2024	TOTAL
19.50.4611.772.00			1.000	1.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2022 y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 3 de mayo de 2022, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 2 de diciembre de 2022, incluido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				

procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas contempladas en el apartado 2.f) de esta resolución, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de proyectos o tareas de I+D+i realizados a partir del 11 de diciembre de 2021, incluido.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 6, “Programa 2. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)” de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 60% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2021-2027 - Objetivo Político 1, Prioridad 1: Transición digital e inteligente, Objetivo Específico 1.1: Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.

A estos efectos, serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) los costes de aquellos proyectos de investigación aplicada descritos en el apartado 2.d) -con la excepción de los costes de los activos productivos descritos en el apartado 2.d2) realizados por grandes empresas cuando éstas no colaboren de forma efectiva con Pyme-, que estén alineados con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja y que cumplan los criterios de selección que establezca el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y b) el Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, c) las normas financieras horizontales establecidas por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y determinan, en particular, el procedimiento de elaboración del presupuesto de la Unión y su ejecución mediante subvenciones, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea cofinanciado por el FEDER debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda que recibe e indicará expresamente que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2021-2027, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Objetivo Político 1, Prioridad 1: Transición digital e inteligente, Objetivo Específico 1.1: Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberán ser aceptadas por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada, (en el sitio web del programa) de conformidad con el artículo 49, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación las normas de admisibilidad del gasto recogidas en los artículos 63 a 67 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y las normas estatales sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo regional en vigor (actualmente la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020), hasta que ésta sea sustituida por la aplicable al nuevo periodo 2021-2027). Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones y reubicación establecidas en los artículos 65 y 66 del citado Reglamento (UE) nº 2021/1060.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Autonomico, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública – Dirección General de Fondos Europeos y Oficina en Bruselas-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 21 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343		
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2					

Europea, la OLAF, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A mantener registros contables independientes o utilizar códigos contables adecuados para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto artículo 74.1.a i) del Reglamento (UE) núm. 2021/1060, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

d) Llevar a cabo las actuaciones de Comunicación y Visibilidad de la participación comunitaria de acuerdo con el Anexo IX del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes y la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo:

d1) en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y la declaración “Financiado por la Unión Europea” o “Cofinanciado por la Unión Europea”.

d2) la inclusión del emblema y la declaración de la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, páginas Web y sus versiones móviles, y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

d4) cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, al menos se exhibirá una placa o cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:

e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

e4) No se admiten endosos ni compensaciones.

f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, se mantendrán durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

g) Reembolsar la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

g1) el cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda;

g2) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;

g3) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

En el caso de Pymes el plazo establecido en el párrafo primero de esta letra g) se reduce a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

El reembolso debido al incumplimiento de lo dispuesto en esta letra g) se efectuará proporcionalmente al período de incumplimiento.

El apartado g1) no se aplicará a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Gerente, Luis Alonso Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				

Anexo I. Memoria Técnica del proyecto o actuación, e información de la entidad solicitante, deberá detallarse:

I Empresa

1. Presentación de la empresa.
2. Capacidad tecnológica e industrial. Experiencias anteriores.
3. Capacidad Comercial.
4. Equipo directivo.
5. Explicar brevemente en caso de existir, cual es el Sistema de Gestión de la Innovación que sigue la empresa, sea normalizado o propio.
6. Detallar las Normas de Gestión implantadas en la empresa.

II Proyecto

7 Objetivos:

- 7.1. Objetivos generales del proyecto.
- 7.2. Objetivos técnicos específicos del proyecto.
8. Justificación, descripción y valoración técnica:
 - 8.1. Necesidad del proyecto. Antecedentes.
 - 8.2. Descripción del nuevo producto o proceso.
9. Plan de trabajo y metodología (debe desglosarse en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas exponiendo su planificación temporal):
 - 9.1. Cronograma de proyecto.
 - 9.2. Descripción de las fases del proyecto.
10. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnologías a aplicar:
 - 10.1. Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto y ventajas para la empresa.
 - 10.2. Tecnologías más significativas que se van a incorporar. Estado de la técnica en España y en el extranjero. Patentes.
 - 10.3. Referencias bibliográficas relevantes.
11. Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.
12. Relación y Descripción de los costes imputados:
 - 12.1. Nuevo Instrumental y Equipo de Laboratorio del proyecto. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
 - 12.2. Costes de personal de la empresa dedicado al proyecto, explicando funciones y tareas para el desarrollo del proyecto.
 - 12.3. Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (justificación de los mismos, cuantificación de las diferentes pruebas, ensayos, formulaciones, prototipos, preseries, etc., a realizar si procede en el proyecto).
 - 12.4. Colaboraciones externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.
 - 12.5. Activos productivos nuevos vinculados al proyecto. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
 - 12.6. En el caso de solicitar "Contratación de investigadores o tecnólogos".
 - 12.6.1. Explicar el proyecto de I+D o el Plan de Innovación al que se vincula la contratación, en el caso de que la presente contratación vaya vinculada a un Proyecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

- de I+D o Plan de Innovación concreto, no imputado a este expediente.
- 12.6.2. Tareas a desempeñar por el tecnólogo o investigador contratado.
- 12.6.3. Titulación y perfil del profesional a contratar.
13. Acuerdos con centros de investigación o centros de innovación y tecnología, en el caso de que existan.
14. Acuerdos con otras empresas, en el caso de que existan.
15. Plan de explotación y Desarrollo. Mercado del proyecto. Mercado potencial y competencia:
- 15.1. Aplicaciones y ventajas del nuevo desarrollo.
- 15.2. Características y volumen de mercado.
- 15.3. Estrategia de venta de los nuevos productos.
- 15.4. Análisis de la competencia.
- 15.5. Resultados económicos potenciales del proyecto. Aplicación de los resultados del proyecto e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades.
16. Explicar en el caso que proceda, si los resultados del proyecto serán difundidos y el medio o receptores previstos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Anexo II

a) Costes de personal subvencionable.

Costes de personal propio de la empresa (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), que podrá ser:

- Personal con contrato laboral.
- Personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, que cobre sus retribuciones mediante nómina o, en el caso de que acredite que de acuerdo con la normativa vigente no puede cobrar sus retribuciones por nómina, mediante factura emitida a la sociedad.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

b) La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste/hora: $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado. Se imputarán solo los costes de la Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. Así mismo, y para el caso del personal socio trabajador incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, solo se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social cuando sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H: Horas anuales trabajadas por el empleado del cual se imputan costes. En el caso de trabajadores a jornada y año completo se aplicará el valor mínimo de 1.720h; en el resto de los casos se calculará de forma proporcional sobre el número de horas establecido con anterioridad. Cuando se trate de personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación a la misma según declaración jurada del socio.

c) Costes máximos de personal.

El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			